

RE: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO. RAD. 08001310501220190029600.

DEMANDANTE: ROCIO HERNANDEZ SILVERA DEMANDADOS: OLIMPICA Y OTRAS.

Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 8:12

Para: IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO <ivanribon27@gmail.com>

Buenos dias.

se acusa recibido.

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO <ivanribon27@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 17:02

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Viviana Villa Diaz <vivilla@grupomayordomia.com>; silvera2909@gmail.com

<silvera2909@gmail.com>; Itala Osorio <losorio@Olimpica.Com.Co>; ligiacielo02@hotmail.com

<ligiacielo02@hotmail.com>

Asunto: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO. RAD. 08001310501220190029600. DEMANDANTE: ROCIO HERNANDEZ SILVERA DEMANDADOS: OLIMPICA Y OTRAS.

SEÑORES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Sede Electrónica lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: ROCIO HERNANDEZ SILVERA

DEMANDADOS: OLÍMPICA Y OTRAS.

RADICACIÓN 08001310501220190029600

ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO.

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77'028.576 expedida en Valledupar-Cesar, Abogado Titulado e Inscrito, portador de la Tarjeta Profesional Número 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 48 Número 76-81 Oficina 1103 Edificio Kairós de ésta ciudad, Correo Electrónico ivanribon27@gmail.com, Teléfono 3536837, Celular 3164912988, en mi condición de apoderado de la señora ROCIO HERNANDEZ SILVERA por medio presente escrito Descorro traslado de la EXCEPCIÓN planteada por el apoderado judicial de la Demandada **GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COSTA SAS – GESTICA** con fundamento Decreto 806 del 2020 artículo 6.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

-IMPROCEDENCIA DE REINSTALACIÓN LABORAL Y/O REUBICACIÓN LABORAL.

La acción judicial se desprende en el contrato realidad por lo cual se demostrará que su vinculación laboral comprende desde enero 8 del 2008 hasta junio 18 del 2019. Mi poderdante prueba los extremos laborales en esta demanda por ser SUPERTIENDAS OLIMPICA el verdadero Empleador por eso se avoca la Sentencia SL 1360 de mayo 2018.

-MALA FE DE LA DEMANDANTE AL NO NOTIFICAR AL INGRESO Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE CONTABA CON DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

La continuidad Laboral de más 10 de años dentro de la misma instalación de la demandada principal SUPERTIENDAS OLIMPICA, con esta excepción se plantea situación contraria a ley, incluso a la naturaleza de esta demandada, ya que fue a través de un contrato de suministro de trabajador en Misión y no de labor contratada con lo cual se pretende la indemnización dentro del contrato realidad.

LAS EXCEPCIONES DE BUENA FE EN LA CONTRATACIÓN DE LA SEÑORA ROCIO HERNANDEZ SILVERA—INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN- COBRO DE LO NO DEBIDO- PAGO BUENA FE DE GESTICA SAS - TEMERIDAD MALA FE - COMPENSACION – ECUMENCIA.

Estas excepciones no están sujeta a prosperar por la sencilla razón de que, en este caso, hubo una simulación laboral por las demandadas.

Declaro descorrido el traslado de las excepciones de fondo y solicito al despacho fije audiencia de trámite y conciliación ya que se han surtidos todas las instancias procesales.

--

Saludos Cordiales,

Ivan Alexander Ribon Castillo

Director Jurídico

Celular: 3164912988

www.riboncastilloasociados.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑORES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Sede Electrónica jcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: ROCIO HERNANDEZ SILVERA

DEMANDADOS: OLIMPICA Y OTRAS.

RADICACION 08001310501220190029600

ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO.

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77'028.576 expedida en Valledupar-Cesar, Abogado Titulado e Inscrito, portador de la Tarjeta Profesional Número 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 48 Número 76-81 Oficina 1103 Edificio Kairós de ésta ciudad, Correo Electrónico ivanribon27@gmail.com, Teléfono 3536837, Celular 3164912988, en mi condición de apoderado de la señora ROCIO HERNANDEZ SILVERA por medio presente escrito Descorro traslado de la EXCEPCION planteada por el apoderado judicial de la Demandada **GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COSTA SAS – GESTICA** con fundamento Decreto 806 del 2020 artículo 6.

EXCEPCIONES DE MERITO

-IMPROCEDENCIA DE REINSTALACION LABORAL Y/O REUBICACION LABORAL.

La acción judicial se desprende en el contrato realidad por lo cual se demostrará que su vinculación laboral comprende desde enero 8 del 2008 hasta junio 18 del 2019. Mi poderdante prueba los extremos laborales en esta demanda por ser SUPERTIENDAS OLIMPICA el verdadero Empleador por eso se avoca la Sentencia SL 1360 de mayo 2018.

-MALA FE DE LA DEMANDANTE AL NO NOTIFICAR AL INGRESO Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE CONTABA CON DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

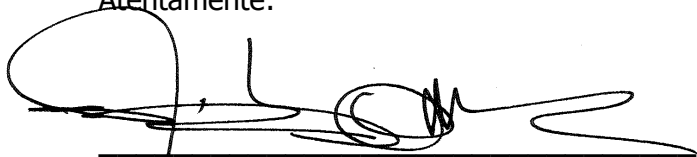
La continuidad Laboral de más 10 de años dentro de la misma instalación de la demandada principal SUPERTIENDAS OLIMPICA, con esta excepción se plantea situación contraria a ley, incluso a la naturaleza de esta demandada, ya que fue a través de un contrato de suministro de trabajador en Misión y no de labor contratada con lo cual se pretende la indemnización dentro del contrato realidad.

LAS EXCEPCIONES DE BUENA FE EN LA CONTRATACION DE LA SEÑORA ROCIO HERNANDEZ SILVERA—INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION- COBRO DE LO NO DEBIDO- PAGO BUENA FE DE GESTICA SAS - TEMERIDAD MALA FE -COMPENSACION – ECUMENCIA.

Estas excepciones no están sujeta a prosperar por la sencilla razón que, en este caso, hubo una simulación laboral por las demandadas.

Declaro descorrido el traslado de las excepciones de fondo y solicito al despacho fije audiencia de trámite y conciliación ya que se han surtidos todas las instancias procesales.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ivan Alexander Ribon Castillo', written over a horizontal line.

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO
C.C. 77'028.576 de Valledupar (Cesar)
T.P. 83.960 del C.S. de la J.